EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NUM 29.] MONTEVIDEO MARTES 21 DE JULIO DE 1829. [PRECIO 2 Rs.

Habiendosenos pedido las páginas del *Universal* para insertar en ellas los Estados que siguen, las hemos facilitado con tanta mas satisfaccion cuanto es fundada nuestra confianza de que el público nacional aprobarà el que por hoy ocupemos con preferencia á los artículos del editor, la mayor parte de nuestras columnas con un objeto de interes tan general.

CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY.

ESTADO general del segundo trimestre que dá principio el 8 de Abril al 15 de Julio de 1829.

ENTRADAS.	Billetes de Banco.	Metalico.
Saldo existente en caja del primer trimestre pes.	3,462 4¼	2,137 6¼
De la colecturia gl. de derechos generales	247	164,253 5⅓
De la misma, por lo recibido de las receptorias de Sandu, Soriano, Colonia, y Maldonado	4,620 7	1,405 6¼
De id. derechos de puerto por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio		1,144
De id. de correos de dichos meses		343 7½
De id de licencias y Pasaportes	32	1,229 7
De id. de patentes	261 1	11,583 3½
De id. de rentas municipales y de policia	3	8,589 5¼
De id de papel sellado	420 3	287
De id bienes de difuntos		204
De compra de notas de banco de Buenos Ayres	3,000	
De Depositos	1,814	5,278
De premio de letras y producto de venta de patacones		930 7
De entradas en tesoreria á virtud de ordenes del ministerio		13,312 1
De derechos del 1 p % . de consulado		5,885 1¼
De id. del medio p % . de hospital		2,389 ¾
En ordenes de pago contra la tesoreria		18,265 4⅝
Sumas generales pesos.	13,860 7¼	237,239 7½

SALIDAS.	Billetes de Banco.	Metalico.	Billetes de Banco.	Metalico.
A sueldos de tropa de linea y milicianos	483	64,067 6½		
A idem á la lista civil	339 7¾	26,915 2¾		
A idem empleados en la colecturia resguardo tripulacion de falua y guarda costa		17,236 1¾		
A idem invalidos y viudedades		1,152 5		
A dietas de los SS. diputados á la H. A. G. C. y L.	6,882	14,178		
A sueldos acordados à los militares prisioneros	978	898 4	8,682 7¾	124,446 4
A consumos y abastos del ejército				13,685 4¾
A correos y postas			422 4	1,395 3½
A la comisaria general para gastos				6,001 6¾
A vestuario y armamento			500	10,226 4
A atenciones de la Colonia del Cuarey				6,000
A fondos invertidos en notas de banco de Buenos Ayres				1,125
A depositos y devoluciones de derechos				1,712 5
A rescate de soldados que eran esclavos				946 1¾
A créditos de la municipalidad				1,236 2
A pagos por la colecturia por adelantos				5,105 7¾
GASTOS GENERALES.				
De policia y fiestas civicas		5,807 1¾		
De oficinas	1,000	3,311 1		
Descuento de letras		87 5¼		
Estraordinarios	630	524 7¼		
Discrecionales		1,197 6		
De articulos de guerra		1,896 5		
Sala y secretaria de la H. A.		1,717 6¾		
Obras públicas		6,078 5½		
De campaña		330		
De la colecturia resguardo y alquileres		4,116 5¼	1,630	25,068 3¾
REINTEGRABLES.				
República Argentina	1,490 7	3,847 1¼		
A la lista militar		19,515 4½		
A la lista civil		6,900 7½		
Colecturia y resguardo		1,158 2¼	1,490 7	31,421 7½
Al consulado por sus derechos				5,885 1¼
Al hospital de Caridad id.				2,389 ¾
Al mismo del ramo de carnes				593 2¾
Saldo existente en caja			1,134 4½	
Sumas generales pesos			13,860 7¼	237,239 7½

Montevideo, 17 de Julio de 1829.

MANUEL REISSIG Y RUANO,
Encargado del Calculo.

☞ *NOTA*—Como las operaciones de la contaduria general proceden regularmente de los estados y antecedentes que se le pasan de otras oficinas, especialmente la colecturia general: y como ademas no pueden ser cubiertas las listas civil y militar antes del 8 ú. el 11 del mes siguiente; es por esto que, para no faltar à los asientos diarios, tuvo que cerrarse el primer trimestre en 7 de Abril, dandose por consecuencia principio al presente en 8 del mismo; y para lo sucesivo la contaduria juzga mas conveniente fijarse a mediados del mes en que deban publicarse los trimestres particulares por metodizar sus trabajos con los de las demas oficinas, y se reserva al fin del año el arreglo del Estado general que dé una idea exacta para los calculos consiguientes.

Montevideo Julio 18 *de* 1829.

Publiquese y dese al Registro Oficial,
Rubrica de S. E.

MUÑOZ.

AÑO [illegible] 1829.

ESTADO que manifiesta los productos que han tenido los ramos de Esta Colecturia General del Estado e[illegible] y distribuidos

constan de los libros de la Contabilidad de ella. A saber:

24 p % de importacion maritima $	15 id de id id $	4 p % de importacion terrestre $	Esportacion maritima $	Salidas de Guias. Metalico $	Salidas de Guias. Papel $	Depósito y reesportacion al 3p % $	Valdeacion al 2p % $	Estraordinario de guerra $	Premio en las letras $	Eslingage y almacenage $	Alcabala de ventas Metalico $	Alcabala de ventas Papel $	Impuesto annual de tiendas $	Cómisos $	Naturalizacion al 6 p % $	Estadias de guardas $	Otras tesorerias Metalico $	Otras tesorerias Papel $	Hacienda en comun $	Re[illegible] de [illegible] re[illegible] $	[illegible]o de pasaportes Metalic[o] $	[illegible]o de pasaportes Papel $	Rentas municipales Metelico $	Rentas municipales Papel $
14,482 7½	175,645 6	1,288 1¼	50,559 ¼	1,042 1½	2 4	4,571 5¼	1,824	827 ⅓	561 3	14,551 1¾	5,726 1¾	68	1,563 5¼	128 2½	169 7¼	2,984	1,683 5½	11,897 7½	665 7		1,688 4	85	10,782 1½	87 6

DISTRIBUCION D[E] DICHO[S]

Suplidos á varios individuos de esta Colecturia para descontarsele por cuartas partes de su sueld[o] [men]sual . . . . . .
Debueltos á D. Quintin Correa en virtud de órden superior y por no haber tenido efecto la guia [que se] le espidió para 2[illegible]
Id. á D. José Castro como rematador del derecho de policía correspondiente al mes de Mayo [illegible] . . . . . .
Id. â Bertram le Breton y compañia, D. Zenon Garcia de Zuñiga y Baradier y Requier po[r derec]hos cobrados d[illegible]
Id. á D. Jo[s]è Seijas por el 6 p % de naturalizacion . . . .
Pagados al señor capitan del puerto y practicos . . . .
Id. à los señores Farias y Cortinas en virtud de órden superior . . . .
Abonados a D. Gonzalo Gomez de Melo á cuenta de mayor cantidad . . . .
Entregados en virtud de órden superior á D. Domingo Vazquez el importe que le tocó al Esta[do en la] rifa jugada el 2[illegible]
Pagados al oficial de la comicion de rezagos por los gastos causados en ella . . . .
Id. à D. José Diaz Ceballos sus sueldos desde Diciembre de 1828 hasta fin del presente . . . .
Id. á los empleados de esta Colecturia en metàlico . . . .
Id á los mismos en papel moneda . . . .
Id. por gastos de esta colecturia, almacenes casa que sirvió de colecturia, impresion de letra, ley de [illegible] y tornaguias . .
Id. á los individuos del resguardo en metálico . . . .
Id. á los mismos en papel moneda . . . .
Id. por sueldos de la Municipalidad . . . .
Id por gastos de id. en alumbrado público mantencion de presos &c . . . .
Id. á la Hermandad de caridad el derecho de carnes . . . .
Id. à D. Manuel Amaya su sueldo como recaudador del derecho de carnes en extramuros . . . . . .
Id. al oficial mayor del Ministerio de Hacienda por el medio p % que le correspónde como encargado d[e] [illegible] de las patentes
Id. á D. Josè Toribio por los gastos hechos en la composicion del barracon de marina que sirv[e de] colecturia gene[ral]
Id. al mismo y D á Pedro Ságrera por los gastos hechos en las casas del Estado . . . .
Suplidos à varios individuos del resguardo para descontarseles por cuartas partes de su sueld[o men]sual . . . . .
Id. al receptor de Pay Sandú D. José Catalá para id. id. . . . .
Pagados al receptor de la Colonia, sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Ma[rzo pasa]dos. - - - -
Id á la receptoria de Soriano el mes de Marzo pasado. - - - - - - - - - - - - - -
Id á la tripulacion de la falua sus salarios. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Id. por gastos del resguardo, compra de una ballenera, composicion de las faluas y demas ordenes . . . . .
Id. á varios individuos por creditos que tenian contra la municipalidad. . . . .
Id á los dependientes del resguardo Don Fernando Acuña y Marcelino Perez por comiso. . . . . .
Entregado al Tribunal de Consulado y devuelto á los señores Baradier y Requier y á Bertram Le [Breto]n y Ca. - - -
Id à la hermandad de caridad y devueltos á los mismos señores . . . .

REMITIDO A LA CAJA PRIN[CI]PAL D[E]

De los fondos de hacienda en general en metalico - - - - - - - - - - - - -
Id id en papel moneda. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Id en letras. -

Contabilidad de la Colecturia general de Montevideo Junio 30 de 1829.

MANUEL VIDAL.

AÑO [illegible] 1829.

General del Estado [illegible] *y distribuidos por su Tesoreria desde 1° de Enero del presente año hasta fin de Junio del mismo y*

Estadias de guardas	Otras tesorerias		Hacienda en comun	Re... de ... re...	...o de pa...ortes		Rentas municipales		Estraccion de novillos	Ramo de carnes		Ramo de papel sellado		Bienes de difuntos	Derechos de puerto	Ramo de papel sellado		Esrraccion de mulas	Consulado	Hospital	TOTALES.
	Metalico	Papel			Metalic...	Papel	Metalico	Papel		Metalico	Papel	Metalico	Papel			Metalico	Papel				
$	$	$	$		$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	
2,984	1,683 5½	11,897 7½	665 7		1,688	85	10,782 1¼	87 6	14,220	6,139	307 4	11,583 3½	566 1½	373 7½	1,144	587 4½	702 6¼	117	14,741 2½	6,206 1½	359,869 7

...BUCION D...DICHO CAUDAL.

...uartas partes de su suel...nsual . . . . „ „ „ 929 7 ¾
...ber tenido efecto la guia ...le espidió para 200 novillos . . . . . „ „ „ 200
...ente al mes de Mayo p... . . . . „ „ „ 323
...aradier y Requier por...chos cobrados demas . . . . . . „ „ „ 505 ¼
. . . . „ „ „ „79 7 ¾
. . . . „ „ „ 154 4
. . . . „ „ „8792
. . . . „ „ „5105 7 ¾
...te que le tocó al Esta...rifa jugada el 25 de Mayo . . . . . „ „ „ 605 7
...ella . . . . „ „ „ 131 7 ½
... fin del presente . . . . „ „ „ 233 1 ½
. . . . „ „ 10,197 ½
. . . . „ „ „ 533 2
...resion de letra, ley de ... y tornaguias . . . . „ „ „6306 7 ¼
. . . . „ „ 14,603 4
. . . . „ „ „ 560
. . . . „ „ ,2,246 2 ½
. . . . „ „ ,1,500 3
. . . . „ „ „ 773 ¾
... en extramuros . . . . „ „ „ 89 1 ¼
...spónde como encargado d... de las patentes y sobre el valor de ellas . . . „ „ „ 57 6 ½
...con de marina que sirv... colecturia general . . . . . . „ „ ,4,742 4 ¾
...Estado . . . . „ „ „ 351 6 ¼
...rtas partes de su sueld...ual . . . . „ „ „ 683 2 ½
. . . . „ „ „ 250
...s de Enero, Febrero y Ma...ados. - - - - - - - - - „ „ „ 341 4
- - - - - - - - - - - - „ „ „ 225
- - - - - - - - - - - - „ „ ,2,337 6 ¾
...s faluas y demas ordenes - - - - - - - - - „ „ ,2,633
- - - - - - - - - - - - „ „ ,1,286 2
...z por comiso. - - - - - - - - - - „ „ „ 37 1 ¾
...equier y á Bertram Le... y Ca. - - - - - - - - „ , 14,741 2 ½
. . . . „ „ ,6,206 1 ½

87,764 7¼

...AJA PRIN...PAL DEL ESTADO.

- - - - - - - - - - - - - - 221,252 7 ¼
- - - - - - - - - - - - - - 12,574 3 ¾
- - - - - - - - - - - - - - 38,277 4 ¾

272,104 7 ¼

359,869 7

...DAL. Roman de Acha.

Montevideo julio 18 de 1829.

Publiquese y dese al Registro Oficial.

Rubrica de S. E.

MUÑOZ.

CORRESPONDENCIA.

Se or Editor del Universal.

Dignense Vms. insertar en su ilustrado pe rio lico, si no tienen inconveniente, las siguien tes preguntas, por lo que ellas interesan a bien publico en el conocimiento de su resultado.

Primera: No prohiviendo la ley de impren ta a ningun ciudadano el egercicio y uso de ella sin previo examen, y siendo ciudadanos los individuos militares de la clase oficial, ¿podria arrestarse con infraccion de dicha ley à cualquiera individuo de la expresada clase que por si, ò con autorizacion de otros compañeros, manifieste sus quejas, pensamientos, ò diatribas sin que preceda juicio en la forma establecida por la misma ley?

Segunda: ¿La ordenanza gotica, depresiva cruel é injusta que rige, por desgracia, aun en América, no está mandada observar en cuanto no se oponga à las leyes y estatutos que rigen desde la gloriosa emancipacion, é independencia Americana?

Tercera: ¿No es cierto que los Españoles luego que juraron su sabia cuanto desgraciada constitucion abolieron su antigua ordenanza, como contraria à los derechos y opimos fr tos de la libertad, subrogandola con otra analoga á sus principios y nuevas instituciones? ¿Porque pues ya que en 18 años de repúblicanismo no se ha podido formar una adecuada à nuestro sistema, no se adapta otra mas conforme al sistema de gobierno que se ha establecido?

Cuarta: ¿Es punible, ò no, ante la ley, cualquiera gefe militar que hollando las leyes vigentes, ataca los derechos de los ciudadanos oficiales, en cuanto no es inmediatamente peculiar del servicio?

Quinta: ¿Está à la arbitrariedad de esos mismos gefes, dar interpretaciones à las mismas leyes, cualquiera que sea su posesion ò rango?

Ruego à Vds., repito, quieran dar publicidad á mis dudas, y manifestarme su opinion al respecto de ellas, para con mejores datos abrazar una cuestion que, creo sera util, por los instrumentos que tengo á la vista, y asuntos que las promueven.

Entre tanto es de Vds., y con preferencia á todo de la igualdad ante la ley.

Un ciego observador de ella. (1)

Comprometidos à continuar los articulos pendientes, y provocados al mismo tiempo à dar nuestra opinion sobre las preguntas que anteceden, nos limitaremos hoy à decir que no obstante nuestra intima adhesion à las libertades, consideradas en el sentido mas lato que racionalmente pueda concebirse, hallamos sin embargo alguna repugnancia en conceder à los oficiales militares, en servicio activo, el ejercicio de los derechos del ciudadano en la misma forma que aquellos que no lo son. Creemos que el Sr. Corresponsal estarà de acuerdo en que la noble carrera de las armas demanda esencialmente una subordinacion especial, por que solamente de ella puede nacer esa dependencia y union de todas las partes de que se compone un ejército con la misma solidez que una maquina de guerra. El convencimiento en esta parte es tan general, que en todas las naciones civilizadas del Universo donde hay milicia, hay tambien leyes particulares à que se sujetan espresamente los que la componen. Es verdad que las leyes sobre libertad de imprenta no excluyen à ninguna clase de la sociedad del uso de ella; pero en la sociedad hay leyes y reglas particulares para ciertas clases. La milicia, las ordenes regulares y otras, estàn inmediatamente sujetas à las ordenanzas de su instituto, y la libertad civil no puede servir de escudo al que las infrinja.

Por lo que respecta à las ordenanzas militares Españolas, vigentes en el pais, no hay duda que conocemos algunos errores, y no los atribuimos tanto al espiritu de sus leyes como à la diferente organizacion de nuestros ejércitos; pero, sean cuales fuesen esos errores mientras las ordenanzas no estén derogadas ellas constituyen la ley militar, y es preciso observarla.

(1) En el número proximo tendrá lugar en el artículo *Variedades* la comunicacion que con este objeto nos ha dirijido el mismo corresponsal.

AVISOS.

Al Publico.

El que subscribe capitan del bergantin paquete Argentino *Heloisa*, altamente agradecido al auxilio que recibió el 10 del corriente por el comandante de las fuerzas navales brasileras estacionadas en el Rio de la Plata, D. Jacinto Roque de Sena Pereira, durante el temporal que el espresado buque sufrió à la vista de este puerto, no puede prescindir de hacer público y notorio el decidido empeño con que el segundo comandante del bergantin imperial *Piraja*, D. Rodrigo José Riveira, y el voluntario D. Pedro Ferreira Denis, sin considerar un solo momento en el riesgo que corrian, se espusieron generosa y denodadamente en una lancha tripulada del espresado bergantin, consiguiendo en virtud de los mayores esfuerzos llegar al *Heloisa*, y prestarle todos los socorros que estaban en la esfera de su posibilidad. Este auxilio por tantos títulos acreedor à los mayores elogios por parte de todos los que se precian de ser verdaderamente humanos, fué tanto mas consolador para los que se hallaban en la atribulada posicion de necesitarlo, cuanto que formaba un contraste desagradable con la innaccion observada en los otros buques de guerra extrangeros que à la sazon se hallaban fondeados en la rada esterior, y justamente à barlovento del *Heloisa*, circunstancia que les proporcionaba ocurrir al amparo del desgraciado con la mayor facilidad.

El abajo suscripto llenaria muchas pàginas si tratase de hacer un simple bosquejo de todas las circunstancias que precedieron y siguieron al socorro prestado à su buque por los señores arriba espresados, y por lo tanto ha creido deber ceñirse tan solo à tocar lo mas ligeramente posible un hecho que ha sido presenciado por todo este benemérito vecindario. La accion à que se ha referido es de aquellas cuyo valor nunca podra ser suficientemente apreciado, y en el estremo de no poder retribuir un servicio de tamaña importancia, lo es de algun consuelo haber publicado los nombres de unas personas tan sumamente filantrópicas y apreciables.

Montevideo julio 20 de 1829.

GABRIEL TUDURY.

Para Buenos Ayres.



La goleta paquete FELICIDAD DEL SUD saldrá precisamente hoy Martes 21 à las 4 de la tarde si el tiempo lo permite.—Los señores que tengan carga ò quieran ir de pasage, pueden ocurrir á su consignatario D. Francisco Torivio, calle de San Miguel No. 37. julio 21—1t

Para el Rio Janeyro.



El muy velero y famoso Bergantin Goleta *Sardo San José*, forrado y clavado en cobre, saldrà el 23 del corriente.

Admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.

De D. Carlos Camusso.

J. 20 3p.

Se desea comprar,

UNA criada que esté criando. Quien guste venderla ocurra à la calle de San Sebastian No. 107. Julio 21 3p.

Nueva Casa de Martillo.

JUAN BAUTISTA ARECHAGA, ofrece sus servicios à sus buenos amigos en particular, y generalmente à todo el respetable comercio de esta Ciudad, cuyas ordenes seràn obedecidas con el honor y exactitud que le han adquirido su estimacion. Su casa de remate Calle del muelle No 67 junto à la esquina del Sr Meireles, va à abrirse hoy con la venta de un surtido de efectos de tienda y almacen, dando principio à las 11 Julio 21.

AVISO.

SE ha huido un negra de edad de trece à catorce años, sus señas son las siguientes: estatura regular, color renegrido, una cicatriz sobre la sien izquierda, vestido azul y rebozo amarillo, alguna cosa ladina, su nombre Rita El que la entregue a su amo D. Rufino Bausá será gratificado generosamente Julio 21.

AVISO.

SE vende la casa, y el cafe de la Alianza con 21 varas de frente al Norte y 36 de fondo al Sur toda trabajada con cal: tiene excelentes comodidades y todos los utensilios à este fin: el que se interese en comprarla, vease con su dueño que vive en la misma casa y trataran de su ajuste. Julio 21.

Aviso de la Policía.

EL encargado de la Policia, suplica al s ñor *asaltado por un perro* de presa tàn grande como un tigre, que se presente al juzgado mostrando la levita nueba trozada por dicho perro; y acompañando los testigos que hubiesen presenciado el h cho para tomar las providencias necesarias à fin que no se vuelva á repetir insulto tan atroz.

Montevideo y Julio 18 de 1829.

J. A. B.

Desea acomodarse.

EN una Casa de Comercio, tienda ò almacen un jòven de buena reputacion, dando fianza de su conducta à satisfaccion del que lo necesitase. Puede dejar en esta imprenta apunta lo el número y calle, à donde deba ocurrir el interesado. julio

Se ha huido.

UNA negrita de la casa No. 83 calle de San Carlos, sus señales son estas, primeramente picada de viruelas cabezona, nariz aplastada, lleva un vestido de bulleton color pasa. El que la encontrare y la devolviese á dicha casa, será gratificado. julio 21—6p

Aviso al público.

SE previene à las personas à quienes se les fuese á vender una cadena con sellos de oro, por un pardo portugues la detenga por ser robada, y se sirva avisar en esta imprenta, donde se le dará la gratificacion que guste.

SE VENDE,



UN terreno en el pueblo de Maldonado, propio para edificar; tiene 70 varas de fondo y 29 de frente. El que se interese, ocurra calle de San Sebastian No. 64.

julio 18—6p

ALBERTO G. M'QUESTON,

Dentista Cirujano,

Calle del Porton No. 40.

OFRECE sus servicios al público en su profecion.

Se Vende,

UNA silla de montar en muy buen uso y á precio acomodado. En esta imprenta darán razon del vendedor.

REMATE.

Por Juan B. Arechaga.



El jueves 23 del corriente à las 10 de la mañana, en casa del Sr. consul y agente de presas de S M I se han de rematar el Bergantin ingles NESTOR, condenado en última instancia. y la Goleta ESPRESO, por el estado en que se hallan Los inventarios se hallan en casa de dicho Sr. Consul.

Imprenta del Estado.